

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C., 21 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ordinario No. **1100131050172019 - 00815**, de HÉCTOR ALBEIRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ contra BD CARTAGENA S.A.S., y el señor VENERANDO LAMELAS FERNÁNDEZ, informando que la parte demandante allega el trámite de notificación requerido en auto anterior y, que el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora agotó los trámites tendientes a lograr la notificación personal del demandado Sr. Venerando Lamelas Fernández (CE.373.631), en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.<sup>1</sup>, esto es, en la dirección física que según se informó corresponde a su domicilio, conforme lo ordenado en auto del 22 de septiembre de 2021<sup>2</sup>. Sin embargo, el demandado no compareció, por lo que se configuran las circunstancias previstas en el artículo 29 del C. P.T.S.S., que en materia de emplazamiento dispone:

#### **“NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.**

Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis".

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa, se dispondrá designar, al doctor Pedro Pablo Peña Urrego identificado con la CC. 19.265.018 y portador de la T.P. 118.528 del C.S. de la J., en calidad de Curador Ad Litem del sr. Venerando Lamelas Fernández y, se ordenará el **EMPLAZAMIENTO**.

Por Secretaría, procédase a la anotación en el sistema TYBA, creado por el Consejo Superior de la Judicatura, proporcionando para el efecto el respectivo usuario y contraseña, y comuníquese la designación al auxiliar de la justicia, al correo: pedropablopu@hotmail.com

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedarán a cargo de la parte actora y que deberán ser cubiertos dentro de los tres (3) días siguientes a la

---

<sup>1</sup> Folio 87 Archivo 01

<sup>2</sup> Folios 90 a 91 Archivo 01.

ejecutoria de esta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

De otro lado, la codemandada como persona jurídica BD CARTAGENA S.A.S., fue notificada en legal forma, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, cumplido el término de traslado, no contestó la demanda, **lo que se asumirá como indicio grave en su contra**, conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 31 del C. P. T. S. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Curador Ad Litem del demandado, sr. Venerando Lamelas Fernández (C.E. 373.631) al doctor Pedro Pablo Peña Urrego. Por secretaría, notifíquese al citado auxiliar de la justicia.

**SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del señor Venerando Lamelas Fernández (C.E. 373.631). Por Secretaría, procédase a la anotación en el sistema TYBA.

**TERCERO: FIJAR COMO GASTOS** del auxiliar, la suma de \$400.000, los cuales quedan a cargo de la parte demandante.

**CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad BD CARTAGENA S.A.S., lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

**QUINTO: UNA VEZ** en firme el presente auto, ingrésese el expediente al Despacho, para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico No. 051 de fecha 22/03/2024

**CAROLINA FORERO ORTIZ**

SECRETARIA

